Valledupar, diecinueve (19) de noviembre dos mil veinticuatro (2024).

ACCIÓN DE TUTELA.
RAD. 20001-31-87-001-2024-03216-00
ACCIONANTE: CARLOS GIOVANNY TAPIAS URREGO
ACCIONADAS Y VINCULADAS.
- ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA"

DERECHO: DEBIDO PROCESO, LA CONFIANZA LEGÍTIMA, LA BUENA FE Y EL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS

INFORME SECRETARIAL

Paso al Despacho del señor juez, el expediente de la referencia, indicándole que del documento adjuntado por el señor CARLOS GIOVANNY TAPIAS URREGO, el juzgado advierte la necesidad de vincular al presente asunto al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a la UT FORMACIÓN JUDICIAL 2019 y ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL y a los discentes del IX Curso de Formación Judicial". Sírvase proveer.

ANGEL CARDONA PANA.
Asistente Administrativo

Valledupar, diecinueve (19) de noviembre dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este juzgado dispone;

1. Vincular al trámite de la presente acción de tutela al representante legal o quien haga sus veces del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a la UT FORMACIÓN JUDICIAL 2019 y ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, (a través del e-mail), como quiera que acorde con lo expuesto, se estima que nos encontramos frente a la vulneración del derecho fundamental del DEBIDO PROCESO y demás relacionados. Esto, con el propósito de que la accionada en esta acción de amparo ejerza su derecho a la defensa y contradicción de pruebas.

2.ORDENAR a la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL y LA UNIÓN TEMPORAL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL 2019, para que de manera inmediata remitan a las direcciones de correo electrónico de los participantes la presente demanda, anexos y que fueron vinculados como terceros con interés, para que dentro del término máximo de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación se pronuncien sobre el contenido de la acción de amparo

3.Por intermedio del Centro de Servicios Administrativos adscrito a este Juzgado, notificar a los accionados de forma personal, informando que disponen del término de dos (02) horas para rendir informe sobre los hechos que motivaron la interposición de la acción de tutela, según lo referido por la tutelante en el escrito introductor, e igualmente para que allegue y solicite las pruebas que pretendan hacer valer como fundamento de su defensa, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

4. Advertir al accionado que el caso omiso al anterior requerimiento dará lugar a las sanciones legales y se tendrán por ciertos los hechos de la presente Acción, conforme lo dispone el Decreto 2591 de 1991.

CUMPLASE

CAMILO MANRIQUE SERRANO.
JUEZ
FIRMA DIGITALIZADA POR COVID - 19

Valledupar, diecinueve (19) de noviembre dos mil veinticuatro (2024).
Oficio No: 2825

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores
UT FORMACIÓN JUDICIAL 2019
soporte@ixcursoformacionjudicial.com

Señores
ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL
uacjcalificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA.
RAD. 20001-31-87-001-2024-03216-00
ACCIONANTE: CARLOS GIOVANNY TAPIAS URREGO
ACCIONADAS Y VINCULADAS.
- ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA"

DERECHO: DEBIDO PROCESO, LA CONFIANZA LEGÍTIMA, LA BUENA FE Y EL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS

Por medio del presente, le comunico lo resuelto en auto de la fecha:

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este juzgado dispone;

1. Vincular al trámite de la presente acción de tutela al representante legal o quien haga sus veces del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a la UT FORMACIÓN JUDICIAL 2019 y ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, (a través del e-mail), como quiera que acorde con lo expuesto, se estima que nos encontramos frente a la vulneración del derecho fundamental del DEBIDO PROCESO y demás relacionados. Esto, con el propósito de que la accionada en esta acción de amparo ejerza su derecho a la defensa y contradicción de pruebas.

2.ORDENAR a la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL y LA UNIÓN TEMPORAL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL 2019, para que de manera inmediata remitan a las direcciones de correo electrónico de los participantes la presente demanda, anexos y que fueron vinculados como terceros con interés, para que dentro del término máximo de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación se pronuncien sobre el contenido de la acción de amparo

3.Por intermedio del Centro de Servicios Administrativos adscrito a este Juzgado, notificar a los accionados de forma personal, informando que disponen del término de dos (02) horas para rendir informe sobre los hechos que motivaron la interposición de la acción de tutela, según lo referido por la tutelante en el escrito introductor, e igualmente para que allegue y solicite las pruebas que pretendan hacer valer como fundamento de su defensa, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

4. Advertir al accionado que el caso omiso al anterior requerimiento dará lugar a las sanciones legales y se tendrán por ciertos los hechos de la presente Acción, conforme lo dispone el Decreto 2591 de 1991.

Publica.

ANGEL CARDONA PANA.
Asistente Administrativo